

FORMATO EIA-FEVA-011

Penonomé, 26 de agosto de 2021.

DRCC-1215-2021

Señor.

JOHN CLEGHORN CAMARENA

Representante Legal del Proyecto

PANAMA REPTILES BREEDER CENTER

E. S. D.

Hoy 4 de Octubre de 2021
siendo las 11:42 de la mañana
notifique personalmente a John
Cleghorn Camarena de la presente
documentación DRCC-1215-2021
John Cleghorn
Notificador John Cleghorn
Notificado

Señor Cleghorn:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **PANAMA REPTILES BREEDER CENTER** a desarrollarse en el sector de El Jaguito, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, en la provincia de Coclé, en lo siguiente:

1. En el punto 3.0 Introducción nos dicen, que la finca donde se desarrolla el proyecto cuenta con una superficie de cero hectáreas cuatro mil ochocientos treinta y seis con diecisiete metros cuadrados (0ha+4, 836.17m²), y se contempla adecuar dos cuartos de 15m² de la casa en desuso existente. Por lo que deberán:
 - Presentar plano de planta de las adecuaciones que se realizaran en la vivienda, tomando en cuenta que el proyecto consiste en la instalación de un zoo criadero de distintas especies de reptiles.
2. En el EsIA presentado indican que la habitación se adecuará con cielo raso suspendido, los recintos para mantener a los ejemplares serán acorde a estado de cada uno (crías, juveniles y adultos) los cuales están divididos en muebles tipo "rack" con tupper para crías y adultos con las siguientes medidas: 40 x 21.5 x 14 cm y 60 x 41.6 x 16.5 cm (largo, ancho, alto) respectivamente. No se realizará construcción alguna solo se adecuará los cuartos en residencia existente como se ha mencionado. El promotor deberá presentar:
 - Las especificaciones técnicas para la edificación o adecuaciones de las instalaciones o recintos en los cuales se alojarán cada espécimen.
3. En el EsIA presentado el promotor indica que el alcance de este estudio es la adecuación de dos cuartos existentes y no se plantea área a utilizar de terreno y como se ha mencionado solo se adecuara el cuarto de la vivienda existente. Cabe mencionar que el EsIA presentado trata de un zoo criadero de reptiles (animales exóticos) para su cría y comercialización.
 - Por lo tanto, el promotor deberá presentar una descripción del proyecto específicamente para el zoocriadero de reptiles.
 - El promotor deberá presentar un plan de análisis de riesgos detallado para cada especie.

4. En el punto 3.1 Alcance, Objetivos, Metodologías, duración e instrumentación del Estudio nos dicen, que con la ejecución de este proyecto serán beneficiados directamente unos 2 trabajadores, durante la construcción, número que se multiplicará por de cada puesto dos puestos indirectos. Durante la operación del proyecto los beneficios dependerán del tipo de negocio y su evolución. Aclarar dicha incongruencia.
5. En el punto 3.2 Categorización del EsIA, el consultor ambiental, debió tener muy en cuenta el Criterio 2, Literal i) La introducción de flora y fauna exóticas; a fin de justificar el proyecto, ya que por sí sola, la actividad representa uno de los factores que afecta a los Criterios Ambientales. Siendo los EsIA categoría I, proyectos que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos significativos; por lo que el consultor ambiental deberá presentar medidas de mitigación específicas para los impactos generados en el Literal i), del Criterio 2 del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
6. En el punto 5.0 Descripción del proyecto nos dicen, que el proyecto se trata de un zoo criadero de reptiles que a continuación se detalla las especies a reproducir, en un cuarto de la casa existente. Especies de zoocría: Pitón bola (*Python regius*), Pitón alfombra (*Morelia spilota*), Pitón verde arborícola (*Morelia viridis*), Gecko leopardo (*eublepharis macularius*), Drago barbado (*pogona vitticeps*), Camaleón velado (*chamaleo calyptratus*). Dentro de la documentación presentada el promotor solo describe la especie Pitón bola (*Python regius*). Por lo que deberán:
- Presentar plan de manejo de acuerdo a las características propias de cada especie, esto con el objetivo de conocer más a profundidad la biología de cada individuo (manejo sanitario y bioseguridad, reproductivo, nutricional, etc.).
7. En el cuadro presentado pagina 22 en el EsIA nos indican la cantidad de especies en posesión con la que cuenta el promotor. Dicho cuadro solo indica una especie de Pitón (Pitón bola). Al momento de la inspección se le pregunta al promotor por video llamada si cuenta con todas las especies indicadas en el punto 5.0 Descripción del proyecto pagina 18 y el mismo nos indica que sí.

Especie	N.º total de hembras adultas	N.º de hembras grávidas	N.º de machos adultos	N.º de crías 0 a 12 meses	N.º de juveniles de 1 a 2 años	Cantidad total
Pitón bola	10	---	5	---	15	30

- ✓ Gecko leopardo (*eublepharis macularius*). Se alojarán en un solo rack con cajas de 35x20x15cm
- ✓ Drago barbado (*pogona vitticeps*). Estas se alojarán en terrarios de 60x45x30cm.
- ✓ Camaleón velado (*chamaleo calyptratus*). Los recintos para estos son 45x45x60cm

Por lo que el promotor deberá:

- Presentar inventario de todas las especies (cantidad, edad, sexo) con la que cuenta actualmente para el desarrollo del proyecto.
- Indicar la procedencia de los especímenes a comercializar.
- Detallar en que consiste el proceso de cuarentena de cada especie (país de origen, aeropuerto o puerto de entrada y certificación de liberación con sellos de las autoridades competentes).

8. En el punto 5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicable y su relación con el proyecto, obra o actividad. El promotor deberá ampliar el marco legal de la actividad.
9. En el punto 5.4.3 Descripción de la fase de operación, nos dicen durante la fase de operación, la edificación (cuarto) habilitado para operar (Instalación de zoo criadero). Ya que la información presentada en el EsIA es insuficiente en realidad es nula. Por lo que el promotor deberá:
- Detallar de forma explícita el procedimiento de manejo para cada especie durante la etapa de operación (protocolo de manejo de reptiles)
 - Presentar flujograma del proceso de reproducción y comercialización de cada especie.
 - Indicar la cantidad y capacidades técnicas del personal y/o equipo técnico y supervisor con la que contaran el proyecto en las diferentes etapas.
10. En el punto 5.4.4 Descripción de la Fase de Abandono nos dicen, que No se prevé etapa de abandono, ya que la adecuación del cuarto será utilizada de forma permanente que, con el propósito de elevar la plusvalía de la propiedad, el propietario proporcionará el debido mantenimiento garantizando su duración. Si por algún motivo el promotor decide no continuar con la ejecución del proyecto, éste debe limpiar cualquier posibilidad de contaminación y eliminar cualquier obra temporal que haya construido en el sitio. Para esto el promotor debe comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, con un plazo mayor de 30 días hábiles, antes de abandonar la obra y cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos, según el EsIA, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante la ejecución del proyecto. En este punto el promotor solo se refiere al abandono de la estructura como tal y no a la actividad que se realizara que consiste en un zoo criadero de reptiles. Por lo que
- El promotor deberá presentar un Plan de Abandono a fin de que se determine la disposición final de los animales que permanezcan en el local.
11. En el punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar nos dicen que como ya se ha mencionado no se realizará infraestructura alguna, se prevé la adecuación de cuarto en vivienda existente.
- El promotor deberá indicar que equipo se utilizaran para controlar los factores ambientales en los recintos para cada espécimen (temperatura, humedad, luz Ventilación)
12. En el punto 5.6.2 Mano de obra durante la construcción y operación nos dicen, que durante la adecuación del cuarto se utilizarán los servicios de unos 1 trabajadores, directos, como albañiles, carpinteros, constructores y ayudantes. Se generarán 10 empleos indirectos. Durante la operación, la cantidad de mano de obra dependerá de las necesidades de la instalación del Minisúper y los otros locales.
- El promotor deberá aclarar y corregir dicha incongruencia, ya que la misma no corresponde al estudio en evaluación.

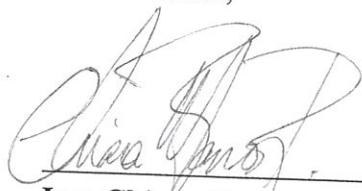
13. Revisado los impactos ambientales presentados en el EsIA]; El análisis de los impactos debió profundizar mayormente en la fase operativa en vez de la constructiva, toda vez que existen impactos negativos que deben ser analizados, tales como: Amenazas sobre las especies nativas, Sustitución de especies nativas, Costos en el control de especies introducidas ó problemas en la salud humana, entre otras; que independientemente de la cantidad de especies que se manejen en el proyecto, deben ser analizadas. Por lo que el promotor deberá tomar estos impactos en cuenta y presentar medidas de mitigación para cada uno.
14. El promotor deberá presentar medidas de mitigación coo-rresponsables respecto al comercio de estos animales. Por ejemplo, una vez se compra el animal, cuales son los mecanismos que el comerciante deberá implementar para evitar que posteriormente este espécimen no sea abandonado en cualquier parte. Esto va desde dispositivos de geolocalización integrados al animal que el comerciante puede exigir al dueño de tal manera que garantice el monitoreo de la especie, la seguridad de ésta y de las demás especies incluyendo al ser humano (esto sólo es mencionado de manera muy incipiente en el objetivo del proyecto).
15. El estudio No señala, en caso de muerte de algún espécimen dentro del local por razones fortuitas, cuál será el procedimiento, recordando que la zoonosis es un tema delicado al momento del manejo de una especie bien sea que esté vivo o muerto. Y esto implica el manejo principalmente si el animal muere, si será enterrado, incinerado, si hay un sitio dispuesto en el local para este procedimiento. Por lo que deberá aclarar este punto.
16. Con respecto a la alimentación de la Pitón Bola, la cual es básicamente sobre la que se hace mención en el estudio, no se indica de donde será la procedencia del alimento ya que se habla de ratones y ratas. En este sentido señala el estudio que las presas serán congeladas y luego puestos a descongelar a una temperatura X para ofrecerlas al animal. Siendo así, se interpreta que el animal solo comerá alimento descongelado; de tal manera que los hábitos naturales de caza y de alimentación con presas vivas básicamente se eliminan. Considerando estos aspectos, señalar si el sistema digestivo del animal no se verá comprometido u ocasionará algún detimento de su salud, tomando en consideración que la presa viva tiene pelos o plumas (de ser ave) que cumplen alguna función en el organismo del animal.
17. Adicional a la alimentación de la Pitón, no se menciona que otros alimentos serán utilizados para el resto de las especies indicadas en el EsIA que se comercializarán.
18. En el caso de la limpieza del local, si bien es cierto, se señala que las Pitones orinan y defecan en un período de 8 a 10 días o tal vez menos, dependiendo de algunos factores, No se señala como se realizará este mecanismo de limpieza. Donde serán desalojados o evacuados los desechos o líquidos o qué tipo de sustancias se utilizarán para el lavado o limpieza de los mismos. Debe ampliarse un poco más ésta información.
19. Al momento de la inspección el promotor del proyecto nos indica que solo se realizará la comercialización del individuo macho.
- El promotor deberá indicar cuál será el manejo que se le dará al individuo hembra.

Dirección Regional de Coclé
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

20. El área propuesta para el desarrollo del proyecto cuenta con una Resolución N° DAPVS-C-06-01 del cinco de mayo del 2016 para cría de cautiverio de Iguana verde-etapa comercial. Al momento de la inspección se evidencia que las misma no están y el promotor indica que las misma fueron reubicadas a otro lugar.
- El promotor deberá aclarar dicha situación.
21. En el punto 8.3 percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (A través del plan de participación ciudadana).
- El promotor deberá presentar la opinión respecto al proyecto de alguna autoridad local (representante, juez de paz o alcalde).

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE–Coclé

